



ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2010-MPT/CM

Pampas, 10 de diciembre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

POR CUANTO:

VISTO.

El Memorial de fecha 07-DIC.2010, presentado por los padres de familia, docentes y autoridades de las diferentes instituciones educativas de los distritos de la provincia de Tayacaja; solicitando de manera reiterativa que la municipalidad provincial de Tayacaja rechace la implementación de la Municipalización de la Educación en la Provincia de Tayacaja, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de diciembre del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa de acuerdo a la Ley; concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Suscrita y proclamada en París el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución N° 217 A, Aprobada por Resolución Legislativa N° 13282 del 15 de diciembre de 1959, en su artículo 26° menciona en su numeral 3 los padre tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos; en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, 1948, en su artículo XII, en su tercer párrafo expresa el derecho de la educación comprende la igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo a los dotes naturales, los meritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el estado; El Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", Suscrito en la ciudad de San Salvador el 17 de noviembre de 1988 en el Décimo Octavo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General, Aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26448, en el artículo 13° manifiesta en su numeral 4. Conforme con la legislación interna de los Estados Partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecúe a los principios enunciados precedentemente;

Que la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en su artículo 9° numeral 9.1. menciona la Autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; y en su artículo 10°, numeral 10.2. Los Poderes Legislativo y Ejecutivo, no pueden afectar ni restringir las competencias constitucionales exclusivas de los gobiernos regionales y locales; en el artículo 17° numeral 17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; en el artículo 35° en sus competencias exclusivas manifiesta en el inciso m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, que los gobiernos locales se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



Que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación promueven el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras, diseñando y ejecutando un Proyecto Educativo en coordinación con la Dirección Regional de educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, promoviendo la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad socio cultural, económica, productiva y ecológica.

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, prescribe que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, precisando en su Artículo 63 que la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible; y que el Estado, a través del Ministerio de Educación, es responsable de preservar la unidad del sistema;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 078-2006-PCM, se autoriza al Ministerio de Educación llevar a cabo, a partir del 1 de enero del año 2007, con la participación de las Municipalidades, un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de los niveles educativos de Inicial y Primaria; el Decreto Supremo N° 022-2010-ED, en la que incorpora a 10 municipalidades distritales de la provincia de Tayacaja dentro de la implementación de la municipalización de la educación, en la que este Concejo Municipal por los fundamentos precedentes, a la autonomía que cuenta esta municipalidad en materia de su competencia cabe mencionar nunca se solicitó ser parte de la implementación de la Municipalización de la Educación en nuestra jurisdicción Municipal;

Estando a lo dictaminado y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECHAZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA:

Artículo 1°.- RECHAZAR la implementación del plan de Municipalización de la Educación en la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos comunicar la presente Ordenanza al Ministerio de Educación, Vice Ministerio de Gestión Pedagógica y demás instancias pertinentes; así como la publicación en los medios de comunicación pertinentes.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
J. AMÉRICO MONGE ABAD
ALCALDE